

de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al licenciado Rafael Buitrón Erazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 OCT. 2010

MARCELO ICAZA PONCE

AR/79637/10c

se dispone: Por cuanto el doctor JORGE ENRIQUE BARGENAS GALLARDO, Procurador Judicial, ha dado cumplimiento a lo dis-

ponido. La demanda presentada por el actor se la acepta al trámite por reunir los requisitos de la Ley. Como expresa bajo juramen-

to, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en razón del sorteo correspondiente. Previamente a proveer lo que fuere de ley de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, los actores, en el término de tres días, bajo prevenciones de ley, completen la demanda dando cumplimiento a lo previsto en los numerales 6 y 8 ídem, especificando el trámite que debe darse a la causa dentro del mismo término comparezcan a esta Judicatura a recibir el juramento ordenado en el inciso ter-

mino. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en razón del sorteo correspondiente. Previamente a proveer lo que fuere de ley de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, los actores, en el término de tres días, bajo prevenciones de ley, completen la demanda dando cumplimiento a lo previsto en los numerales 6 y 8 ídem, especificando el trámite que debe darse a la causa dentro del mismo término comparezcan a esta Judicatura a recibir el juramento ordenado en el inciso ter-

efecto, con suficiente despacho comisionése 1 señor Teniente Político de la parroquia Conocoto. Acorde lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal Civil, chese por la prensa a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES MANUEL MERA CUNALATA y MARIA MARIANA LEMA SHUGULL, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 52 del Código Adjetivo Civil y en atención a la petición de los accionantes, se nombra Procurador Común al señor JOSE ANTONIO MERA LEMA. Notifíquese y Cumplase. f) Dr. Armando Aceldó Guallu, juez Lo que comunico a usted (s) para los fines de ley pertinentes, previniéndole (s) de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico. DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA SECRETARIO Hay firma y sello AC/76024/1f

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGUILLAGRO CIA. LTDA.

La compañía PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGUILLAGRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004141 de 30 de Septiembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE PRODUCTOS TALES COMO: CEREALES, LEGUMBRES, HORTALIZAS, VERDURAS Y FRUTAS; AVICOLA, VACUNO, BOVINO, PORCINO Y ACUICOLA EN PIE Y/O FAENADO; BALANCEADOS PARA AVES Y GANADO VACUNO, PORCINO, BOVINO Y ACUICOLA;...

Quito, 30 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/19089/10

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REDICAM AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

La compañía REDICAM AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004425 de 15 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ASESORIA Y PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y DE VIAJES;...

Quito, 15 de Octubre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/76089/10

LA HOJA 19 OCTUBRE 2010